



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 014-2021-FACCAD-UNAM

Moquegua, 04 de octubre de 2021

VISTOS, el Informe Legal N° 0662-2021-OAJ-CO/UNAM del 29.09.2021, Informe N° 0612-2021-SEGE-PRES/UNAM del 24.09.2021, Oficio N° 379-2021-VIPAC-CO/UNAM del 14.09.2021, Informe N° 464-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 13.09.2021; y, FUT S/N del 31.08.2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados. De otro lado, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.

Que, mediante FUT S/N de fecha 31 de agosto de 2021, el Sr. DIEGO JOEL LLAMOCA CAHUANA, con código 2020101054, solicita reserva de matrícula por motivos de salud.

Que, mediante Informe N° 464-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 13.09.2021, el Dr. Marcos Luis Quispe Pérez, Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, da opinión favorable a la Reserva de Matrícula para el semestre académico 2021-II del Sr. DIEGO JOEL LLAMOCA CAHUANA de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Oficio N° 379-2021-VIPAC-CO/UNAM del 14.09.2021 l, el Vicepresidente Académico, señala que en mérito a la petición hecha por los estudiantes de reserva de matrícula y que, en aplicación de los instrumentos normativos de índole académico, y teniendo en consideración la evaluación realizada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, eleva los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su determinación final.

Que, mediante Informe N° 0612-2021-SEGE-PRES/UNAM del 24.09.2021 el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua remite el acuerdo de los miembros de la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 16 de setiembre del presente año: "DERIVAR, a las facultades académicas para acto resolutorio; por ser de su competencia".

Que, con Informe Legal N° 662-2021-OAJ-CO/UNAM del 29.09.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la reserva de matrícula para el semestre académico 2021-II del Sr. DIEGO JOEL LLAMOCA CAHUANA, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 014-2021-FACCAD-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2021-II, del Sr. DIEGO JOEL LLAMOCA CAHUANA, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con Código Universitario N° 2020101054; en mérito a los términos expuestos en el Informe N° 464-2021-DASA/VIPAC/UNAM e Informe Legal N° 0662-2021-OAJ-CO/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Actividades y Servicios Académico adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
COORDINADOR DE FACULTAD
CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

Presidencia
VIPAC
EFGPDS
DASA
OTI

Mro/Esp.
Archivo (1)